



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00270-00

Conforme a la solicitud que antecede, allegada por la apoderada accionante, el Suscrito accede a lo peticionado, por tanto se OFICIARÁ a la empresa TRANSPORTES URIMAR S.A.S, a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirvan certificar tipo de vinculación, salario y prestaciones sociales, tiempo de servicio de JESÚS ANTONIO MUÑOZ ARROYAVE, con C.C. 70.075.286.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE US. CORTÉS RESTREPO
JUEZ